



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 039-2025-UNTELS-R Villa El Salvador, 10 de febrero del 2025

**VISTO:** El Memorandum N° 072-2025-UNTELS-R, del 29 de enero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutorio, dando cumplimiento al mandato judicial de cosa juzgada recaída en el Expediente Judicial N° 00282-2023-0-3004-JP-CI-01, seguida por **YNES CECILIA CASTILLO SALVA**, contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista con Resolución N° CUATRO de fecha 01 de octubre del 2024, que confirmo la Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 17 de mayo del 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, en contemplación del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial precisa que: "(...)Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos**, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, el Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa el Salvador emitió la resolución N° SIETE de fecha 17 de mayo del 2023 (Sentencia) constituido en el Expediente Judicial N° 00282- 2023-0-3004-JP-CI-01, la misma que declara:

"(...)FUNDADA la demanda interpuesta por **YNES CECILIA CASTILLO SALVA** contra la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS**, sobre la materia de Obligación de dar suma de dinero"; en consecuencia, se **ORDENA** que la demandada pague a **YNES CECILIA CASTILLO SALVA**, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES**, más intereses legales, sin costas y costos (...)"

Que, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur Juzgado Civil de Villa el Salvador, emitió la resolución N° CUATRO de fecha 01 de octubre del 2024 (Sentencia de Vista), la misma que resolvió de la siguiente manera:

"(...) ii) **CONFIRMAR** la resolución numero siete (sentencia) de fecha 21 de agosto de 2023 que declara fundada la demanda interpuesta por **Ynes Cecilia Castillo Salva** contra la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS** sobre obligación de dar suma de dinero; en consecuencia, ordena que la demandada pague a la demandante la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES**, más intereses legales, sin costas y costos (...)"

Que, por ende, el Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa el Salvador, en cumplimiento a lo dispuesto por el superior jerárquico, emitió la resolución N° DOCE de fecha 06 de enero del 2025, indicando que: "**CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO**; en consecuencia, póngase a conocimiento de las partes intervinientes la bajada de autos (...)"

Que, con Oficio N° 0054-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 13 de enero del 2025, el Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, requiere al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, la confirmación, si el pago que ordena el Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa el Salvador se encuentra registrado en el aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", con la finalidad de verificar con las unidades de contabilidad y tesorería el estado situacional;

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 039-2025-UNTELS-R

Que, sobre el particular el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS con Oficio N° 037-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 14 de febrero del 2025, **CONFIRMA el registro del Exp. N° 00282-2023-0-3004-JP-CI-01 en el aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado"**, relacionado con la obligación de dar suma de dinero, por un monto de **S/. 12,779.40** según lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa el Salvador;

Que, posteriormente con Oficio N° 0131-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 23 de enero del 2025, el Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS, *disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pago según lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa el Salvador (Exp. N° 00282-2023-0-3004-JP-CI-01)*, en efecto con Oficio N° 0133-2025-UNTELS-R-OPP de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS, comunica **que cuenta con disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del respectivo pago en mención, según se detalla:**



FF/RB	META	CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD OPERATIVA	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
RO	0030	Dirección General de Administración	Conducción y supervisión de los sistemas administrativos	2.5.5 1.3 2 A PERSONAS NATURALES	S/. 12,779.40

Que, luego con Oficio N° 0148-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 27 de enero del 2025, el Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, requiere a la Rectora de la UNTELS, *continuar con los tramites correspondientes para la emisión del acto resolutorio respectivo;*

Que, finalmente con Memorandum N° 072-2025-UNTELS-R de fecha 29 de enero del 2025, la Rectora de la UNTELS, solicita a la Secretaria General de la UNTELS la emisión del acto resolutorio dando cumplimiento a lo ordenado en el mandato judicial de cosa juzgada recaída en el Expediente Judicial N° 00282-2023-0-3004-JP-CI-01, seguida por **YNES CECILIA CASTILLO SALVA**, contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista con Resolución N° CUATRO de fecha 01 de octubre del 2024, que confirmo la **Sentencia** contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 17 de mayo del 2023;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala en su artículo 4° *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial de cosa juzgada recaída en el Expediente Judicial N° 00282-2023-0-3004-JP-CI-01, seguida por **YNES CECILIA CASTILLO SALVA**, contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista con Resolución N° CUATRO de fecha 01 de octubre del 2024, que confirmo la **Sentencia** contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 17 de mayo del 2023; consecuentemente, **APROBAR** el pago por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (**S/. 12,779.40**), más intereses legales, sin costas y costos a favor de la administrada en mención, por mandato judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área, respecto al Expediente Judicial N° 00282-2023-0-3004-JP-CI-01, en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda conforme a sus atribuciones a fin de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad y quienes corresponda, realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la administrada YNES CECILIA CASTILLO SALVA la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el *"Portal de Transparencia de Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS"*.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI  
Rectora de la UNTELS



Mag. ABO. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA  
Secretaria General de la UNTELS

